

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. **ALIMENTOS No. 202200275**

Cumplidos los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados por la señora GLADYS MIREHA GAITÁN CORTÉS y siendo este Despacho competente para aprehender el conocimiento de la misma en razón del domicilio del niño CHRISTOPHER ALEXIS CANTE GAITÁN, se

DISPONE

ADMITIR la demanda de **ALIMENTOS** para del niño CHRISTOPHER ALEXIS CANTE GAITÁN promovida por la señora **GLADYS MIREYA GAITÁN CORTÉS** en contra de **FREDY ALEXANDER CANTE TAMAYO**.

CORRER traslado de la misma y sus anexos al demandado para que en el término de diez (10) días la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer. (Artículo 391 C.G.P.).

ORDENAR a la demandante que cumpla las disposiciones del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020 para la notificación y traslado de la demanda al señor FREDY AÑAXANDER CANTE TAMAYO, es decir, que se envíe a la dirección física y/o electrónica copia de la demanda con sus anexos y de esta providencia, debiendo presentar la constancia de envío y entrega que reporte el servidor, en caso de que se envíe a través del correo electrónico o la entrega efectiva expedida por la empresa Postal con las copias debidamente cotejadas, en caso de que se envíe a la dirección física, con el fin de controlar el término de traslado de la demanda.

No se provee sobre las medidas cautelares solicitadas con la demanda, hasta que se acredite, al menos en forma sumaria, el incumplimiento del demandado en el pago de la obligación alimentaria respecto del niño CHRISTOPHER ALEXIS CANTE GAITÁN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co